

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO - SEIA - RES - NAD - 006- 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ OESTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALFONSO SÁENZ BRICEÑO**, se propone realizar el proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO EN LA FINCA SAN RAFAEL**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 9 de diciembre de 2020, el señor **ALFONSO SÁENZ BRICEÑO**, de nacionalidad canadiense, con carné de residente permanente **Nº. E-8-129690** en calidad de Representante Legal de la sociedad **COCOLICA INVESTMENT, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO EN LA FINCA SAN RAFAEL**, ubicado en El Espavecito, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **LILLIAN BERNARD** y **EDWIN RODRÍGUEZ**, persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-018-2008** y **IRC-048-2019**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento. Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, debido a que:

- 1. Aclarar el nombre real del proyecto, ya que en la nota de solicitud de evaluación, declaración jurada, encuestas de participación ciudadana y dentro del contenido del Estudios de Impacto Ambiental; recibo de pago de admisión, paz y salvo así como el formato digital (CD), difieren totalmente en todos los aspectos, observándose los siguientes nombre: "Movimiento de Tierra y Adecuación de Terreno en la Finca San Rafael", "Adecuación de Terreno Finca San Rafael" y "Limpieza y Adecuación de Terreno Finca San Rafael". Por lo antes expuesto se debe esclarecer el nombre real asignado al proyecto en mención.*
- 2. Aclarar el nombre de la empresa promotora, ya que en la certificación de Registro Público aparece con el nombre de "Cocolica Investment, S. A.", sin embargo en la nota de solicitud de evaluación, declaración jurada, encuestas de participación ciudadana, dentro del contenido del Estudio de Impacto Ambiental, y paz y salvo, así como el formato digital (CD); figura como "Cocalica Investment, S. A." y en el recibo de cobro aparece como "Cocalina Investment, S. A."*

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con fecha del 12 de diciembre de 2020, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO EN LA FINCA SAN RAFAEL**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DE LA DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE TIERRA Y ADECUACIÓN DE TERRENO EN LA FINCA SAN RAFAEL**, promovido por la sociedad **COCOLICA INVESTMENT, S. A.**

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al **PROMOTOR** del proyecto del presente proveído.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los Diez (10) días, del mes de Agosto del año Doce mil veinte (2020).

CUMPLASE,

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

